

con los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y la propia Delegación;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio);

Teniendo en cuenta que no existe especialización para profesorado de Psicomotricidad, por lo que no procede la autorización solicitada de dichas unidades docentes y si, en cambio, las de Logopedia por estar ya establecida la especialización de Profesores de Audición y Lenguaje,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar las siguientes ampliaciones:

Dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, que supondrá la creación de 20 puestos escolares, en turno de tarde, utilizando las aulas ya existentes en el Centro.

Dos unidades mixtas de Audición y Lenguaje, que serán utilizadas organizadamente por los mismos alumnos y en las mismas aulas con que ya cuenta el Centro.

Segundo.—De acuerdo con las ampliaciones citadas, el Centro queda constituido como sigue:

Ocho unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, dos de ellas en turno de tarde.

Dos unidades mixtas de Audición y Lenguaje, que serán utilizadas organizadamente por todos los alumnos del Centro que lo precisen y otros niños en distinto horario.

Puestos escolares: 60 en horario normal y 20 en turno de tarde.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Cuarto.—Por la Inspección Técnica de Educación correspondiente se supervisará de modo especial este Centro y al finalizar el curso escolar informará al Instituto Nacional de Educación Especial sobre el resultado del funcionamiento de clases en turno de tarde, así como las dos unidades de Logopedia para todos los alumnos del Centro que se autoriza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández z.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

9299

ORDEN de 27 de febrero de 1979 por la que se dispone que se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña por la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez contra la Resolución de la Dirección General de Universidades, sobre abono de remuneraciones, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 20 de diciembre de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia al recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Universidades de once de enero de mil novecientos setenta y siete, sobre reclamación de pagas extraordinarias; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 27 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

9300

ORDEN de 8 de marzo de 1979 por la que se hace pública la convocatoria especial, en concepto de renovación y nueva adjudicación, para realizar estudios de Formación de Profesores de Educación Física y Deportiva durante el curso académico 1979-1980.

Ilmos. Sres.: El artículo 52 de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1979), que hizo público el Régimen General de Ayudas al

Estudio para el curso académico 1979-80, autoriza la publicación de las convocatorias especiales y entre ellas se considera necesario la relativa a la de Formación de Profesores de Educación Física y Deportiva.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace pública la convocatoria especial de ayudas, en concepto de renovación y de nueva adjudicación, para realizar estudios de Formación de Profesores de Educación Física y Deportiva durante el curso académico 1979-1980.

Art. 2.º Las ayudas se solicitarán para cursar estudios en Centros reconocidos para impartir dichas enseñanzas.

Art. 3.º La dotación de las ayudas será de 15.000 ó 45.000 pesetas, que serán adjudicadas en función de la situación económica familiar del solicitante y el lugar de su residencia familiar.

Art. 4.º Las solicitudes, dirigidas al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, se presentarán en los Centros en los que han de seguir los estudios los solicitantes en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º Los Centros, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo fijado en el artículo anterior, remitirán las solicitudes recibidas, en unión de los informes que juzgue oportunos, al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para su estudio por el Jurado de Selección.

Art. 6.º Para la concesión de estas ayudas los solicitantes deberán reunir las condiciones generales y los requisitos académicos y económicos que establece el Régimen General de Ayudas al Estudio de 22 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1979).

Art. 7.º El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante podrá disponer el abono directo de las ayudas a los Centros, cuando lo soliciten y presenten relaciones nominales de becarios.

Art. 8.º El Jurado Nacional encargado de seleccionar las solicitudes presentadas estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Uno por cada uno de los Centros reconocidos en los que se hayan presentado solicitudes para esta convocatoria.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 9.º El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante concederá estas ayudas en función de los créditos asignados en el XIX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

9301

ORDEN de 8 de marzo de 1979 por la que se convocan cuarenta ayudas para grupos de alumnos de Bachillerato Unificado y Polivalente, la segunda etapa de Educación General Básica o Formación Profesional de primer grado que cursen lengua francesa en el plan de estudios y deseen realizar el intercambio en grupo con Centros franceses de análogos niveles o grados para el curso académico 1979-1980.

Ilmos. Sres.: Con el fin de continuar la política de intercambio en grupo entre Centros españoles y franceses, se hace pública la convocatoria para el curso académico 1979-1980.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan cuarenta ayudas para grupos de alumnos de Bachillerato Unificado y Polivalente, la segunda etapa de Educación General Básica o Formación Profesional de primer grado que cursen la lengua francesa en el plan de estudios y deseen realizar el intercambio en grupo con Centros franceses de análogos niveles o grados.

Artículo 2.º El intercambio en grupo tiene por modalidad que los alumnos serán recibidos por familias francesas, y en